



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN DOMO DESTINADO PARA SER UTILIZADO EN LA EXPO AGROPECUARIA 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FAUSTINO RESENDIZ ACOSTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 7 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 44 y 84 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-35-082-10-105-3291-00 DENOMINADA "OTROS ARRENDAMIENTOS" DEL RAMO 33, FII (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, C.P. 37900 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON **IDMEX1433216596**.

II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE DEL **R.F.C. REAF7302155E9**.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD SAN ISIDRO SUR 161. COLONIA LAS LADRILLERAS DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. C.P. 37900, Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL ARRENDATARIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE QUCDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE UN DOMO (Medidas de 50 m x 20 m), MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ INSTALADO POR PARTE DEL ARRENDADOR **EN EL LUGAR QUE OCUPA LA XXVII EXPO AGROPECUARIA REGIONAL SAN LUIS DE LA PAZ 2025** EN EL KILOMETRO 2.6 DE LA CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO, CONCRETAMENTE A UN LADO DE LA NAVE GANADERA, EN EL ÁREA DE EVENTOS A MAS TARDAR EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.



FORMA DE ENTREGA.

SEGUNDA. EL ARRENDADOR SE OBLIGA A ENTREGAR E INTALAR EL BIEN OBJETO DE ARRENDAMIENTO **EN EL LUGAR QUE OCUPA LA XXVII EXPO AGROPECUARIA REGIONAL SAN LUIS DE LA PAZ 2025**, EN EL KILOMETRO 2.6 DE LA CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO, CONCRETAMENTE A UN LADO DE LA NAVE GANADERA, EN EL ÁREA DE EVENTOS EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL ARRENDATARIO" POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$154,000.03 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 03/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NÚMERO 75440863 CLABE 002239075400408637 DE BANAMEX NÚMERO DE SU CRSAL 754.

FORMA DE PAGO.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ GARANTIZADA PREVIAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 50% DEL PAGO TOTAL Y EL 50% RESTANTE EL DÍA 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. REALIZÁNDOSE EL TRAMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN SE PRESENTARÁN LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

FACTURACIÓN.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN "DEL ARRENDATARIO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON DOMICILIO FISCAL EN **CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO, CON R.F.C. MSL850101GC6**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES. LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASÍ COMO SUSCRIBIR UN PAGARÉ EN FAVOR DEL

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.



DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. NO SE PODRÁ PRORROGAR EL ARRENDAMIENTO DEL DOMO CONTRATADO YA QUE SON FECHAS CONCRETAS ESTABLECIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPO AGROPECUARIA EL ARRENDADOR” TENDRÁ A SU CARGO, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL ARRENDATARIO”, LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS QUE REQUIERA EL BIEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO, EL CUAL SERÁ EFECTUADO EN EL TALLER AUTORIZADO POR ÉSTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

NOVENA. LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL ARRENDADOR” POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONCISTE EN APLICAR POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO, QUE SERÁ CUANTIFICADO CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SOLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ARRENDATARIO.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA VEINTISÉS DE AGOATO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

DE LA RECISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDERÁ LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL ARRENDATARIO CUANDO EL ARRENDADOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO FIRMAN, CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL ARRENDATARIO"



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


M.V.Z. FRANCISCO ALFONSO HUERTA RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESPONSABLE DE DARLE SEGUIMIENTO AL CONTRATO

POR "EL ARRENDADOR"


C. FAUSTINO RESÉNDIZ ACOSTA